



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 164-2014-MPP

San Pedro de Lloc, 25 de marzo del 2014.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 6332 de fecha 02 de julio del 2013, el Informe N° 032-2014-JBCG-SGDUR-MPP/SPLL, el Informe N° 072-2014-SGDUR-MPP, el Informe N° 139-2014-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo N° 6332 de fecha 02 de julio del 2013, el Ing. Jorge Luis Mercado Mercado – Director Gerente de la Constructora Mercado S.A. solicita el cambio de uso de recreación a uso de educación del predio Manz. “H” Lote N° 01 y el cambio de uso de Educación a Uso Residencial del Predio ubicado en la Manz. “J” Lote 01 ambos ubicados en el condominio La Tina, calle Zepita cuadra 6 – San Pedro de Lloc.

Que, con fecha 01 de diciembre del 2014, se emite la Resolución de Alcaldía N° 716-2010-MPP, en el cual se resuelve aprobar la Habilitación Urbana Especial con construcción simultánea del predio denominado “La Tina”, en un área de terreno de 28.220.00 m² y un perímetro de 718.451 ml. promovido por el Sr. Jorge Luis Mercado Mercado en calidad de Director Gerente de la Constructora Mercado S.A. COMERSA.

Que, con fecha 18 de enero del 2011, se emite la Resolución de Alcaldía N° 14-2011-MPP, siendo una Resolución de aclaración del documento anteriormente descrito, y el 23 de febrero se emite la Resolución de Alcaldía N° 106-2011-MPP, siendo aclaratoria de estas.

Que, con fecha 01 de julio del 2011, se emite la Resolución de Alcaldía N° 442-2011-MPP, en el cual se aprueba la venta garantizada de cada lote a independizarse del proyecto de habilitación urbana condominio “La Tina”.

Que, con fecha 17 de julio del 2013, ingresa por mesa de partes de esta comuna provincial el expediente administrativo N° 6332, en el cual solicitan el Cambio de Uso y Zonificación de los predios identificados catastralmente como Mz. H, Lt. 01 de Uso Recreación a Uso Educación y Mz. J, Lt. 01 de Uso Educación a Uso Residencial, ambos ubicados en condominio La Tina, Ca. Zepita Cdra. 6 San Pedro de Lloc. Inscritos en la Oficina de Registros Públicos con las Partidas N° 11006680 y N° 11006693 respectivamente.

Que, los predios son propiedad de Constructora Mercado S.A. COMERSA, inscrita en la Partida N° 11011486 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo.

De igual forma se hace la inscripción definitiva de Independización de los predios antes descritos, mediante Resolución Sub Gerencial N° 087-2012-SGDUR-MPP de fecha 18 de noviembre del 2012, en el cual se autoriza dar conformidad a las Obras Habilitación Urbana condominio “La Tina”, procediéndose a la Anotación de Independización Definitiva.

Que, mediante Informe N° 032-2014-JBCG-SGDUR-MPP/SPLL de fecha 20 de febrero del 2014, el Tec. José Cáceda Gonzales, precisa que ha revisado el cuadro de aportes reglamentarios de la habilitación urbana, aprobados mediante Resolución de Alcaldía N° 716-2010-MPP y sus aclaratorias y Resolución de Alcaldía N° 442-2011-MPP, y además en mérito al RNE Título II. 1. Tipos de habilitaciones urbanas – Cap. II Art. 9° Tipo 5 y artículo 10° aportes, la modificación y actualización del cuadro de aportes cumple con los porcentajes de aportes mínimos reglamentarios, se encuentran técnicamente correctos. Asimismo señala que el expediente administrativo 6332 cumple con los requisitos indicados en el TUPA Municipal y es



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

de opinión favorable a la documentación técnica presentada, sugiriendo se proyecte la Resolución de Cambio de Uso solicitado.

Que, mediante Informe N° 072-2014-SGDUR-MPP de fecha 06 de marzo del 2014, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, precisa que aprueba dicho procedimiento administrativo para lo cual se deberá proyectar la Resolución de Alcaldía que apruebe lo solicitado por el administrado, en virtud a las Resoluciones de Alcaldía emitidas N° 716-2010-MPP, N° 14-2011-MPP y N° 106-2011-MPP.

La Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas.

Artículo 3 “... El proceso de habilitación urbana requiere efectuar aportes gratuitos para fines de recreación pública, que son áreas de uso público irrestricto, así como para servicios públicos complementarios, que son áreas edificables que constituyen bienes de dominio público del Estado...”.

Que, mediante Informe N° 139-2014-SGAL-MPP de fecha 19 de marzo del 2014, la Sub Gerencia de Asesoría Legal, señala que teniendo en cuenta los informes elaborados, en donde se precisa que los porcentajes de los aportes reglamentarios según los dispositivos legales precisados en la base legal se han respetado, por lo que sugiere se emita la Resolución de Alcaldía que apruebe el cambio de uso solicitado.

Estando las atribuciones conferidas por el Art. 20°, Numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Cambio de Uso de Recreación a Educación en el predio signado como Manz. “H”, Lote N° 01 y el Cambio de Uso de Educación a Uso Residencial del predio ubicado en la Manz. “J”, Lote N° 1 del Condominio La Tina, ubicado en calle Zepita cuadra 6 – San Pedro de Lloc.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase la presente Resolución a la Oficina de Registros Públicos (SUNARP) para su trámite correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

CC.
Alcaldía.
Secretaría General
Gerencia Municipal
Personal
Interesado
SGAL
Interesado
Archivo